



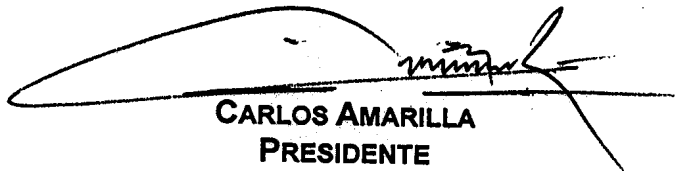
CONGRESO DE LA NACIÓN  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, de julio de 2016

EXPEDIENTE N° 07251  
DICTAMEN N° 17/16  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución por el cual se pide informe al "PODER EJECUTIVO – COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL), SOBRE EMPRESA PRESTADORAS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES", presentado por los senadores Carlos Filizzola, Sixto Pereira, Hugo Richer, Fernando Lugo y Esperanza Martínez.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

  
CARLOS AMARILLA  
PRESIDENTE


  
PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ  
RELATOR

OSCAR SALOMÓN  
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS

OSCAR GONZÁLEZ DAHER

  
ESPERANZA MARTÍNEZ

  
RAMÓN GÓMEZ VERLANGIERI

PPR/rm





CONGRESO DE LA NACIÓN  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

POR EL CUAL SE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO – COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL), SOBRE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar informe al Poder Ejecutivo – Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), sobre los siguientes puntos:

- a. Cantidad de licencias de servicios de difusión, transmisión de datos e internet, otorgadas a las empresas telefónicas que operan en Paraguay, informando nombre de cada empresa, fecha de Resolución, sistema de transmisión, área de cobertura y vigencia de la licencia.
- b. Cantidad de solicitudes presentadas a la CONATEL pendiente de Resolución para la obtención de licencias de servicios de difusión, transmisión de datos e internet solicitadas, indicando nombre de cada empresa solicitante, fecha de presentación de solicitud, estado de proceso interno, sistema de transmisión y área de cobertura.
- c. Monto en guaraníes y en Dólares americanos a la fecha de entrega de cada subsidio recibido en forma total por las empresas en concepto de SUBSIDIO POR USO DE LOS FONDOS DE SERVICIOS UNIVERSALES, indicando el nombre de cada empresa beneficiaria, el subsidio y para qué tipo de servicio, área de cobertura, monto por subsidio, si se han producido atrasos en la entrega del proyecto subsidiado, si se han solicitado adendas reparatorias, de incremento o de reducción en los montos de subsidios entregados.
- d. Si existen informes de inspecciones de fiel cumplimiento de entrega y mantenimiento por el subsidio entregado DE LOS FONDOS DE SERVICIOS UNIVERSALES, especificar nombre de cada empresa que recibió estos fondos, que tipos de inspecciones fueron realizadas, fecha de realización y condiciones de observación.
- e. Informe que cantidad de clientes a la fecha cuenta declarado a la CONATEL cada empresa para los servicios de difusión e internet, indicando nombre de cada empresa, el sistema de transmisión y área de cobertura.



CONGRESO DE LA NACIÓN  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

- f. Si existe un estudio de mercado realizado por la CONATEL para determinar las condiciones del mercado de la televisión para en Paraguay, y en caso positivo, informe las conclusiones de dicho estudio. Así también, la metodología y muestra de realización del estudio, profesionales que han realizado dicho trabajo.
- g. Cuantas licencias para explotar el servicio de TDH ha otorgado la CONATEL, hasta la fecha y a que empresa, informando fecha de Resolución, y vigencia de la licencia. Y si las mismas están operando en el mercado.
- h. Si la CONATEL, ha hecho un estudio para determinar la posición dominante en el mercado de una empresa telefónica y que sea soporte de otros servicios de difusión.
- i. Cuáles son los parámetros, los criterios y marco legal que utilizan la CONATEL para otorgar múltiples licencias a una misma empresa de telecomunicaciones, considerado lo establecido en la Constitución Nacional Artículo 107 – DE LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA.

ARTÍCULO 2º. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días corridos.

ARTÍCULO 3º. De forma.